



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 022-2021-07.00

Lima, 8 de junio del 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 17-2021-07.05/CP emitido por el Encargado de Control Patrimonial, y el Informe N° 831-2021-07.05 del Departamento de Abastecimiento de fecha 03 de junio de 2021, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece en la Única Disposición Complementaria, derogar entre otras, las siguientes normas: *“El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2009-VIVIENDA, N° 016-2009-VIVIENDA, N° 017-2009-VIVIENDA, N° 002-2010-VIVIENDA, N° 007-2010-VIVIENDA, N° 013-2012-VIVIENDA y N° 009-2013-VIVIENDA, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF”.*

Que, el Artículo 11° de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán, entre otros, los actos de administración y disposición de los bienes estatales, de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2.1 que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva regula entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; y que la baja patrimonial se autoriza mediante la resolución administrativa, con indicación expresa de las causas que la originaron;

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Unidad de Control Patrimonial tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad;

Que, mediante los documentos del visto, el Departamento de Abastecimiento recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO la baja patrimonial de un (1) bien mueble, con denominación camioneta, con Placa de Rodaje N° EGJ 867 y Código Interno del SENCICO N° 33165, marca Volkswagen, bien en desuso, asignado en la Sede Central del SENCICO;

Que, en este caso la causal de baja es por "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; según el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normatividad legal vigente, resulta procedente aprobar la baja del bien mueble precitado, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", con un valor en libros de S/ 13,260.57 (trece mil doscientos sesenta y 67/100 soles) bien que se detallan en el Anexo 1.

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Encargado de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la baja de un (1) bien mueble, con denominación Camioneta, Placa de Rodaje N° EGJ 867 por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; según el literal c), del numeral 6.2.2 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", bien que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, y valorizado como se indica:

Bien mueble y valores según cuenta contable

CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)
1503 "Vehículos, Maquinarias y otros"			
Total	75,774.58	62,514.01	13,260.57

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento de Abastecimiento, efectuar los trámites correspondientes para el acto de disposición final del bien mueble dado de baja, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Departamento de Abastecimiento y al Departamento de Contabilidad, efectúen la acción patrimonio-contable

que corresponde, con respecto a que el bien especificado sea dados de baja, en los registros Patrimoniales y Contables.

ARTÍCULO 4º.- Encargar al Departamento de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA), dentro del plazo establecido en las normas vigentes.

Regístrese, y Comuníquese.

CPC ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO 1

N° ÍTEM	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	COD.PAT. SENCICO	PLACA DE RODAJE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				ESTADO DE CONSERVACIÓN	FECHA DE INGRESO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)
				DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE						
1	678250000103	033165	EGJ-867	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0 BITDI POWER PLUS 4X4	WV1ZZZ2HZDA004914	MALO	21/02/2013	1503.0101	75,774.58	62,514.01	13,260.57
TOTAL CUENTA 1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS:											75,774.58	62,514.01	13,260.57